



CIRCULAR No. 14

Xalapa-Enríquez, Ver., 14 de agosto de 2020

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil veinte, acordó lo siguiente: -----

"...**QUINTO.** Acto seguido la MAGISTRADA PRESIDENTA, da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura con las Propuestas siguientes: **1) Continuar con la suspensión de labores del 17 al 30 de agosto de 2020**, en las materias: civil, mercantil, familiar y penal, así como la modalidad digital y oral mercantil, en los términos y lineamientos aplicables de las Circulares 6, su *Addendum*, 7, 8, 11, 13 y Comunicado 1 de Presidencia; bajo las medidas de higiene y sanitarias recomendadas por las autoridades correspondientes; **2) Se modifica y habilita parte del segundo periodo vacacional, del día 17 al 28 de agosto del 2020, inclusive**, de conformidad con el contenido en la Circular 1, de fecha 13 de enero del año en curso, por motivo de la pandemia por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta a nuestro Estado, con la finalidad de continuar trabajando mediante el sistema de guardias, para el efecto de que los abogados postulantes y/o representantes legalmente autorizados, tengan la oportunidad de iniciar procesos y procedimientos en las materias referidas, para la recepción de demandas y promociones iniciales de diligencias de jurisdicción voluntaria, providencias precautorias y medios preparatorios a juicio, así como promociones de los procesos en trámite durante el periodo de guardia, las cuales se irán acordando de manera progresiva, con el mínimo de personal y que los titulares de los diversos juzgados deberán reportar oportunamente a la Secretaría del Consejo de la Judicatura; **3) A partir del 17 de agosto de 2020, se habilita en la página oficial del Poder Judicial, el sistema de citas para la consulta de expedientes, notificaciones de sentencias y resoluciones.** La consulta de expedientes, notificaciones de sentencias y resoluciones se agendarán únicamente para los días martes y jueves de ocho treinta a las catorce horas; para cada turno ingresará una persona, quien tendrá un tiempo no mayor a 20 minutos entre cada cita para consulta y notificación, con el fin de evitar la aglomeración de personas en las instalaciones que ocupan los órganos jurisdiccionales, se precisa que, para el caso de consulta y notificación de los mismos, únicamente se atenderá a la persona autorizada en autos, previa cita y exhibiendo el respectivo acuse impreso o digital, destinándose lugar especial para su estudio, de acuerdo a la funcionalidad de cada uno de los mismos; pudiendo los usuarios agendar cita en los días y horas señaladas cualquier día de la semana, siempre que existan horarios disponibles, durante el periodo del 17 al 26 de agosto del año en curso; **4) En los Distritos Judiciales donde exista Central de Actuarios, el personal de éstas, deberá brindar el apoyo necesario a los Juzgados de su competencia, para realizar las diligencias de notificación de sentencias y**



resoluciones los días que se agenden citas, sin que ello implique la reanudación de los plazos procesales; 5) Durante la contingencia, por cuanto hace al funcionamiento de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, para no afectar su debida operación en la competencia de cada una de ellas y continuar con todos los procedimientos, los servidores públicos desempeñarán su trabajo presencialmente o a distancia, de conformidad con la organización que se defina por el titular de cada una de ellas, salvo quienes gocen de licencias o disfruten de algún período vacacional en forma escalonada, en los términos y periodo precisados en el inciso 2) de la presente circular; lo anterior, en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ..."-----

CONSIDERANDO:

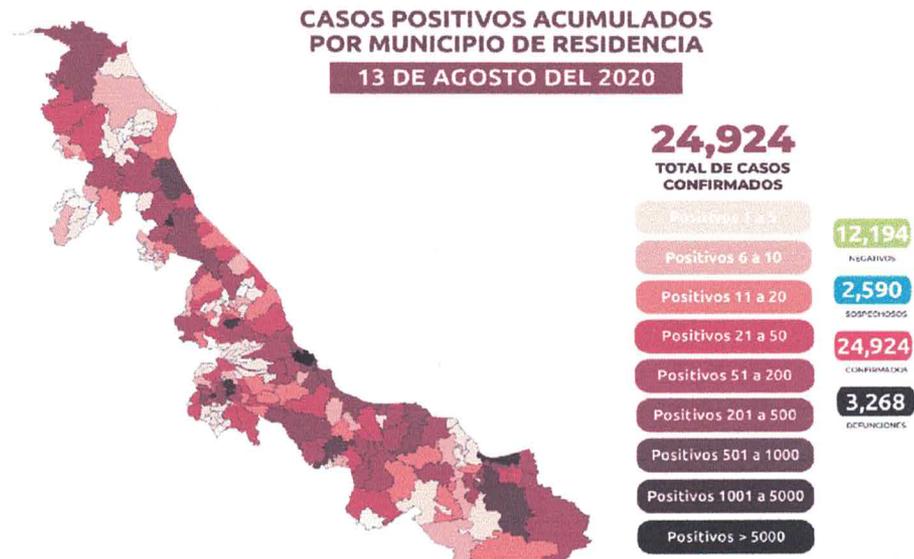
I.- El Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de conducir, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; y entre sus atribuciones está la de emitir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado. -----

II.- El Consejo de la Judicatura de conformidad con los artículos 103 fracciones I, II, V y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 135, 136 y 137 de su Reglamento Interior, puede ordenar la suspensión de labores en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial, cuando existan causas de fuerza mayor, en observancia a los antecedentes de fecha 11 de marzo de 2020, de la Organización Mundial de la Salud, sobre el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarado como pandemia y emergencia de salud pública internacional, atendiendo de igual manera los acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer las acciones encaminadas a reducir los riesgos de contagios en la población en general y consecuentemente a la suspensión de labores que se han determinado en esta institución. -----

III.- En seguimiento a la situación que guarda la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, así como las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, se advierte de la página oficial de consulta <http://coronavirus.veracruz.gob.mx/>, el número de contagios y defunciones que existen en el Estado, de acuerdo a la actualización del COVID-19 que informa la Secretaría de Salud de Veracruz, visible en el mapa de regreso a la nueva normalidad, del 13 de agosto de 2020, desglosado de acuerdo al semáforo COVID-19, teniendo como cifras el **nivel de riesgo Máximo en 122 y nivel alto en 90 municipios** que



integran nuestra entidad, visible en la página oficial <http://coronavirus.veracruz.gob.mx/nueva-normalidad/>, por lo que, atendiendo al **semáforo Covid-19 en el Estado de Veracruz, mismo que se encuentra en fase roja**, cuyos datos son 24,924 contagios y 3,268 defunciones, destacando que en el Poder Judicial, existen jueces y personal adscrito en las entidades jurisdiccionales y administrativas afectados con la enfermedad de COVID-19, **lo que conlleva a confirmar la necesidad de seguir manteniendo la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.** - - -



IV.- En ese contexto, el Poder Ejecutivo de Veracruz, durante los meses de julio y agosto, ha adoptado medidas temporales, publicadas en la Gaceta Oficial, números extraordinarios 280 de fecha catorce de julio y 324 de trece de agosto, ambas de esta anualidad, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas y reducir la movilidad en el territorio del Estado, para lograr la contención de la epidemia, disminuir el pico de contagios y evitar colapsar los servicios de salud; las cuales prevalecerán, de acuerdo con declaraciones oficiales del doctor Roberto Ramos Alor, vocero oficial en la Entidad, en atención a lo advertido por las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias a nivel Federal, en tanto, la situación crítica no descienda, misma que se actualiza periódicamente en la página oficial de <http://coronavirus.veracruz.gob.mx>. Acciones preventivas similares, que se emitieron por diversas instituciones en los tres niveles de Gobierno. - - - - -



V.- Es por lo anterior; y atendiendo al aumento en los contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que persiste en el país y particularmente en la entidad veracruzana, en aras de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores del Poder Judicial, los justiciables y la sociedad en general; se expidió la Circular 12, mediante la cual se dio a conocer el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; que establece diversas hipótesis de la permanencia en los recintos judiciales para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas, por lo cual a la fecha se ha exentado a más de 250 servidores públicos, cuyas circunstancias personales se encuentran en los supuestos previstos en el protocolo referido, a fin de evitar mayores riesgos de contagio. -----

En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba: -----

1) Continuar con la **suspensión de labores del 17 al 30 de agosto de 2020**, en las materias: civil, mercantil, familiar y penal, así como la modalidad digital y oral mercantil, en los términos y lineamientos aplicables de las Circulares 6, su *Addendum*, 7, 8, 11, 13 y Comunicado 1 de Presidencia; bajo las medidas de higiene y sanitarias recomendadas por las autoridades correspondientes. -----

2) Se modifica y habilita parte del segundo periodo vacacional, del día 17 al 28 de agosto del 2020, inclusive, de conformidad con el contenido en la Circular 1, de fecha 13 de enero del año en curso, por motivo de la pandemia por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta a nuestro Estado, con la finalidad de continuar trabajando mediante el sistema de guardias, para el efecto de que los abogados postulantes y/o representantes legalmente autorizados, tengan la oportunidad de iniciar procesos y procedimientos en las materias referidas, para la recepción de demandas y promociones iniciales de diligencias de jurisdicción voluntaria, providencias precautorias y medios preparatorios a juicio, así como promociones de los procesos en trámite durante el periodo de guardia, las cuales se irán acordando de manera progresiva, con el mínimo de personal



y que los titulares de los diversos juzgados deberán reportar oportunamente a la Secretaría del Consejo de la Judicatura; -----

3) Para ello, a partir del 17 de agosto de 2020, se habilita en la página oficial del Poder Judicial, el sistema de citas para la consulta de expedientes, notificaciones de sentencias y resoluciones, sin que se contabilicen plazos y términos procesales. -----

La consulta de expedientes, notificaciones de sentencias y resoluciones se agendarán únicamente para los días martes y jueves de ocho treinta a las catorce horas; para cada turno ingresará una persona, quien tendrá un tiempo no mayor a 20 minutos entre cada cita para consulta y notificación, con el fin de evitar la aglomeración de personas en las instalaciones que ocupan los órganos jurisdiccionales, se precisa que, para el caso de consulta y notificación de los mismos, únicamente se atenderá a la persona autorizada en autos, previa cita y exhibiendo el respectivo acuse impreso o digital, destinándose lugar especial para su estudio, de acuerdo a la funcionalidad de cada uno de los mismos; pudiendo los usuarios agendar cita en los días y horas señaladas cualquier día de la semana, siempre que existan horarios disponibles, durante el periodo del 17 al 26 de agosto del año en curso. -----

4) En los Distritos Judiciales donde exista Central de Actuarios, el personal de éstas, deberá brindar el apoyo necesario a los Juzgados de su competencia, para realizar las diligencias de notificación de sentencias y resoluciones los días que se agenden citas, sin que ello implique la reanudación de los plazos procesales; -----

5) Durante la contingencia, por cuanto hace al funcionamiento de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, para no afectar su debida operación en la competencia de cada una de ellas y continuar con todos los procedimientos, los servidores públicos desempeñarán su trabajo presencialmente o a distancia, de conformidad con la organización que se defina por el titular de cada una de ellas, salvo quienes gocen de licencias o disfruten de algún período vacacional en forma escalonada, en los términos y periodo precisados en el inciso 2) de la presente circular.-----

Lo anterior, en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----



Para dar cabal cumplimiento a los acuerdos que anteceden, deberán tomarse las siguientes medidas:-----

a) A partir del día 17 y al 28 de agosto del presente año, las sentencias, resoluciones interlocutorias y **diversos acuerdos de trámite**, que se hayan emitido por los juzgadores, escritas por el personal de guardia y en la modalidad de trabajo en casa, deberán ser publicadas en lista de acuerdos, **de manera sintetizada resaltando el acuerdo principal**, las cuales podrán ser consultadas por las partes en el portal institucional.-----

b) Permanece habilitado, el sistema de guardias en las oficialías de partes común que existan en los diversos distritos judiciales, para la recepción de demandas y promociones iniciales en las materias antes enunciadas, **así como promociones diversas**, únicamente los días **lunes, miércoles y viernes, en el horario para su recepción a partir de las ocho treinta a las catorce horas con quince minutos**, trámite que tendrá una duración de quince minutos cada turno, a través del sistema de citas, que permanece vigente del lunes 17 al viernes 28 de agosto de la anualidad que transcurre, en la página oficial: www.pjeveracruz.gob.mx; debiéndose continuar con las medidas sanitarias contenidas en el **protocolo indicado, el cual se encuentra consultable en dicha liga**.-----

c) En relación a la materia Familiar en particular, se reitera de manera enunciativa, mas no limitativa, que los órganos jurisdiccionales deberán seguir atendiendo los asuntos de carácter urgente no contempladas en el programa de citas y recibirán lo concerniente al inicio y trámite de los procesos y procedimientos de alimentos previamente radicados en los Juzgados civiles y/o familiares, como son: consignación de pensiones alimenticias y ejecución de las mismas, libramiento de oficios y/o exhortos, embargos o cualquier otra diligencia relativa a atender los asuntos expresamente considerados de urgencia o cualquier otro, en el que se encuentren afectados los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con capacidades diferentes y personas consideradas en situación vulnerable, que conlleven a la obtención de prestaciones alimenticias y/o seguridad social, debiéndose tomar las medidas necesarias para salvaguardar su salud e integridad, lo cual se llevará de manera permanente, sin previa cita y hasta que se levante la suspensión que nos ocupa.-----



d) En materia Penal permanecerá la suspensión de labores del día 17 al 30 de agosto del año en curso, se continúan las actividades jurisdiccionales, de manera enunciativa mas no limitativa, cuando se afecten derechos de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables y personas privadas de la libertad, así como a los casos urgentes previstos por el numeral 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

e) Por cuanto hace a los Juzgados Municipales, se mantiene su funcionamiento en la competencia y actividades conferidas en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; bajo el sistema de guardias y parte del segundo periodo de vacaciones en forma escalonada, **en los términos precisados en el inciso 1) de la presente circular.**-----

f) Respecto a la materia laboral, el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el marco de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás relativas y aplicables a su competencia, acordará de inmediato, lo conducente respecto del sistema de guardias, vacaciones y ampliación de actividades, en materia jurisdiccional, para la recepción de las demandas y promociones iniciales, así como el acuerdo de trámite, emisión de laudos que hubiesen quedado pendientes antes de la suspensión de labores y acuerdos de su competencia de carácter urgente que se deban emitir, en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

g) El Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades, determinará en su oportunidad sobre modificar o ampliar, las medidas adoptadas, conforme a la información oficial proporcionada por las instituciones de salud correspondientes.-----

Comuníquense las determinaciones señaladas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Órganos Autónomos de Estado; Tribunales Colegiados del Séptimo y Décimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado; recomendándose a los Titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, la hagan del conocimiento del



público en general, fijando la misma en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.-----



Atentamente

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mtra. María Hortencia Guillermina Hernández Fernández
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado